



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, diputada local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II; 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL AÑO 2026, CONSIDERE UNA MAYOR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EQUIVALENTE AL 4.5% DEL MONTO ASIGNADO EN 2025**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) es un órgano público autónomo cuya creación respondió a la necesidad de contar con una institución independiente, capaz de vigilar, promover y proteger los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano. Desde su establecimiento en el año de 1993 (siendo la primera defensoría pública local en su tipo a nivel nacional), la Comisión ha sido un contrapeso indispensable frente a actos u omisiones de autoridad, consolidándose como una institución clave para la vida democrática de la capital y para el avance de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

A lo largo de tres décadas de funcionamiento, la CDHCM ha construido capacidades técnicas, profesionales y de investigación que han permitido documentar violaciones a derechos humanos con rigor metodológico y emitir recomendaciones que han contribuido a transformar prácticas institucionales. Su labor se ha traducido en un acompañamiento integral a víctimas, en el fortalecimiento de mecanismos de reparación y no repetición, y en la promoción de una cultura de respeto a la dignidad de todas las personas. De manera especial, su intervención ha sido relevante en la defensa de niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas LGBTIQ+, personas privadas de la libertad, personas en situación de calle, periodistas y personas defensoras de derechos humanos, así como grupos que históricamente han enfrentado contextos de exclusión y violencia estructural.





La CDHCM ha intervenido en casos emblemáticos que han marcado la agenda pública de la Ciudad de México, entre los que destacan:

- **Las violaciones a derechos humanos en San Salvador Atenco (2006).**

Aunque los hechos ocurrieron principalmente en el Estado de México, la participación de autoridades capitalinas motivó la intervención de la CDHCM, que documentó detenciones arbitrarias, tratos crueles y fallas en la actuación policial en instalaciones de la Ciudad de México. La Comisión recabó testimonios, acreditó violaciones y emitió una Recomendación que se convirtió en insumo clave para litigios posteriores, contribuyendo a señalar la responsabilidad del Estado y promover cambios en protocolos policiales.

- **El caso del News Divine (2008).**

La CDHCM investigó el operativo fallido en la discoteca News Divine, donde murieron 12 personas por uso indebido de la fuerza y omisiones en protección civil. A través de una Recomendación de alto impacto, acreditó responsabilidad institucional, expuso deficiencias en la planeación y ejecución del operativo y propuso reformas a protocolos de seguridad y manejo de multitudes, convirtiéndolo en un referente nacional sobre actuación policial y responsabilidad estatal.

- **El caso Narvarte (2015).**

Ante el multihomicidio de cinco personas en la colonia Narvarte, la CDHCM acompañó a familiares y emitió medidas precautorias, señalando inconsistencias en la investigación de la entonces Procuraduría capitalina. La Comisión observó deficiencias periciales, omisiones en líneas de investigación relacionadas con libertad de expresión y violencia de género, e impulsó mesas técnicas para exigir debida diligencia y garantizar un enfoque integral en el esclarecimiento del caso.

- **Violaciones de derechos durante manifestaciones feministas (2019–2021).**

Durante diversas protestas feministas en la capital, la CDHCM documentó detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza y prácticas de criminalización por parte de cuerpos policiales. Instaló brigadas de observación, emitió medidas cautelares para proteger a manifestantes y acompañó a mujeres detenidas, lo que derivó en recomendaciones sobre respeto a la protesta social, garantías de libertad de expresión y protocolos policiales con perspectiva de género.

- **Investigaciones por uso excesivo de la fuerza en Periférico Sur (2020).**

La CDHCM intervino tras un operativo de dispersión donde se reportó uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias contra manifestantes en Periférico Sur. La Comisión acudió al lugar, recabó evidencia y acreditó violaciones a la libertad de





reunión e integridad personal, emitiendo una Recomendación con medidas para mejorar supervisión policial, uso de la fuerza y capacitación en derechos humanos para cuerpos de seguridad.

Estos antecedentes muestran que la CDHCM cumple una función esencial en la tutela efectiva de los derechos fundamentales, al constituirse como un puente entre la ciudadanía y las instituciones públicas. Su actuación no solo se limita a la emisión de recomendaciones, sino que también incorpora labores de investigación, acompañamiento psicosocial, observación del uso de la fuerza, verificación de condiciones de detención, monitoreo de políticas públicas, recopilación de información especializada y educación para los derechos humanos. A través de estas funciones, la Comisión contribuye a cerrar brechas históricas de desigualdad, a fortalecer la rendición de cuentas de las autoridades y a generar estándares que orientan la actuación gubernamental en materia de seguridad ciudadana, justicia, desarrollo social, movilidad, salud, vivienda y atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Además, la CDHCM ha desarrollado una capacidad única de interlocución con órganos autónomos, Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, academia y sociedad civil, lo que le permite incidir en la construcción de agendas públicas transversales y en la armonización del marco normativo local con los estándares internacionales de derechos humanos. De la misma forma, su presencia territorial en centros de reclusión, estaciones migratorias, espacios públicos y dependencias de seguridad ha permitido detectar patrones de riesgo, emitir alertas tempranas y contribuir a la prevención de violaciones de derechos antes de que escalen a situaciones de mayor gravedad. Esta labor preventiva, frecuentemente invisible en los debates públicos, constituye uno de los aportes más valiosos de la Comisión, pues evita daños irreparables y garantiza el principio de no repetición. En síntesis, la CDHCM no sólo documenta violaciones de derechos humanos; también impulsa transformaciones institucionales, consolida una cultura de respeto a la dignidad humana y garantiza que la Ciudad de México mantenga un estándar progresivo en materia de derechos. Su trabajo es un componente indispensable del sistema local de protección, sin el cual no podría asegurarse la defensa efectiva de las personas frente a actos de autoridad ni el acceso pleno a la justicia y la reparación integral.

Finalmente, es preciso señalar que desde el 7 de noviembre del presente año la Comisión cuenta con una nueva persona titular, María Dolores González Saraiva Calderón, designada mediante un proceso abierto, público, transparente y sometido al escrutinio social, en el cual participaron organizaciones civiles, academia, especialistas y ciudadanía. Su elección que obtuvo el consenso de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Ciudad de México, marca el inicio de una nueva etapa institucional que exige asegurar las condiciones presupuestarias necesarias para fortalecer la presencia territorial de la CDHCM, garantizar la atención a víctimas, robustecer la emisión de





recomendaciones y consolidar una gestión eficaz que responda a los desafíos actuales de la ciudad.

De conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2024, a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México le fueron asignados **\$516,284,531.80**, este monto forma parte del apartado correspondiente a los Órganos Autónomos de la capital, lo que permite la operación de sus funciones esenciales; sin embargo, las responsabilidades que le asigna el marco normativo y la creciente demanda ciudadana en materia de defensa, investigación y protección de derechos humanos requieren un fortalecimiento presupuestal que garantice su capacidad de respuesta, presencia territorial y atención oportuna a las personas.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En la actualidad, la Ciudad de México enfrenta un contexto cada vez más complejo marcado por el crecimiento de discursos y movimientos antiderechos que buscan desinformar, cuestionar avances históricos y debilitar instituciones dedicadas a la protección de la dignidad humana. Esta tendencia se agrava cuando se observa que, según el Estudio sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS), entre 2013 y 2021 disminuyó el porcentaje de personas que afirmaron haber escuchado hablar sobre los derechos humanos. La combinación de desinformación organizada y un menor nivel de conocimiento social sobre los derechos fundamentales es un fenómeno preocupante que limita la capacidad de la ciudadanía para identificar abusos, exigir justicia y acceder a mecanismos de protección. Es alarmante que, en un entorno de mayor conflictividad, el conocimiento básico sobre los derechos humanos haya retrocedido en lugar de fortalecerse.

En este contexto, el funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) adquiere una relevancia estratégica: es la institución responsable de investigar violaciones, acompañar a víctimas, emitir recomendaciones, supervisar la actuación policial y, de manera fundamental, promover una cultura pública que permita a las personas conocer, ejercer y defender sus derechos. Sin embargo, la creciente demanda ciudadana, la diversificación de las problemáticas atendidas y los contextos cada vez más complejos de actuación han incrementado la presión operativa sobre la Comisión, obligándola a trabajar con recursos que han perdido valor adquisitivo año con año.

La solicitud de un incremento del 4% al presupuesto de la CDHCM responde precisamente a esta realidad. Se trata de una medida técnica indispensable para compensar la inflación proyectada para 2026 y mantener la capacidad operativa actual. Más del 80% del presupuesto de la Comisión se destina a su personal profesional, cuyas





labores requieren alta especialización y presencia permanente en contextos de violencia, desigualdad, conflictividad social y atención directa a víctimas. Sin este ajuste inflacionario, el ingreso real del personal disminuiría, afectando la calidad de la atención, la continuidad de los programas y la capacidad de respuesta institucional.

Asimismo, el incremento permitirá solventar necesidades urgentes de mantenimiento e infraestructura física y tecnológica. Durante el último año, aumentaron las solicitudes de reparación y sustitución de equipos, superando lo programado y comprometiendo áreas críticas para la operación cotidiana. Atender estas necesidades garantizará espacios seguros, accesibles y funcionales, además de evitar deterioro progresivo de inmuebles o gastos mayores en el futuro.

Finalmente, el fortalecimiento tecnológico es un componente prioritario del incremento solicitado. La Comisión requiere actualizar sistemas, proteger información sensible, modernizar plataformas y avanzar hacia un modelo de gestión más eficiente mediante el uso de tecnologías emergentes. Esta transición hacia una "Comisión inteligente" permitirá automatizar procesos, mejorar la atención ciudadana, reducir tiempos de respuesta y ampliar el alcance territorial del trabajo institucional. Sin este refuerzo presupuestal, la CDHCM enfrentaría limitaciones para sostener sus funciones esenciales y, sobre todo, para responder a la deuda pendiente: lograr que un mayor porcentaje de la población conozca, entienda y pueda ejercer plenamente sus derechos humanos.

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

En el marco del análisis y discusión del Presupuesto de Egresos 2026, el presente Punto de Acuerdo tiene como propósito fortalecer la capacidad institucional y operativa de la CDHCM, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de su mandato legal en materia de igualdad y no discriminación. El incremento presupuestal deberá orientarse a ampliar la cobertura de atención ciudadana, modernizar sus herramientas de gestión de quejas, fortalecer sus programas de capacitación y sensibilización en las 16 alcaldías, así como a consolidar campañas permanentes de prevención y cultura de respeto a los derechos humanos.

El fortalecimiento presupuestal permitirá asegurar la continuidad del trabajo especializado de su personal quienes conforman la base sustantiva de la operación institucional y así poder atender las necesidades urgentes de mantenimiento, infraestructura y sustitución de equipos que han superado lo programado en el último año. Asimismo, posibilita modernizar los sistemas tecnológicos indispensables para la gestión de quejas, la protección de información y la atención ciudadana, elementos clave para que la CDHCM pueda responder de manera eficiente a la creciente demanda social.





Finalmente, el incremento permitirá ampliar las acciones de promoción, capacitación y sensibilización en las 16 alcaldías, reforzar la presencia territorial de la Comisión y consolidar campañas permanentes que contribuyan a que un mayor número de personas conozca, ejerza y defienda sus derechos humanos. En un entorno de desinformación y retrocesos en materia de cultura de derechos, dotar a la CDHCM de los recursos necesarios es una condición indispensable para proteger la dignidad humana en la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES

1. Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 1º, consagra el principio pro persona y la obligación de todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la igualdad y a la no discriminación. Asimismo, establece que queda prohibida toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.

Que el artículo 4º de la misma Constitución se reconoce que todas las personas deben gozar de igualdad ante la ley y que el desarrollo nacional debe ser integral y sustentable, de manera que fortalezca la soberanía de la Nación y propicie el bienestar de las y los mexicanos. En ese sentido, la eliminación de las prácticas discriminatorias constituye un requisito indispensable para garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y para reducir las brechas estructurales que perpetúan la desigualdad social y económica.

Que el artículo 25 establece la rectoría del Estado sobre el desarrollo nacional, orientada a garantizar un crecimiento con justicia social y pleno respeto a la dignidad humana. Ello implica adoptar políticas que aseguren igualdad de trato, acceso a la justicia, protección contra abusos de autoridad y mecanismos que permitan a la ciudadanía contar con instituciones que vigilen la actuación gubernamental. En este contexto, la CDHCM juega un papel central en la supervisión, promoción y defensa de los derechos en la Ciudad de México.

Que el artículo 102, apartado B, señala que los organismos de derechos humanos deben contar con autonomía de gestión, independencia y presupuesto propio, facultando a los congresos locales para crear instituciones que garanticen estos principios. Lo anterior fundamenta la existencia y fortalecimiento de la CDHCM como instancia especializada para investigar violaciones, emitir recomendaciones y promover el respeto de los derechos en el ámbito local.





2. Que los **tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención contra la Tortura; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y la Convención sobre los Derechos del Niño**, establecen obligaciones claras para los Estados en la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones a los derechos fundamentales. Su cumplimiento requiere instituciones locales con capacidad técnica y presupuestaria para documentar casos, emitir recomendaciones, acompañar a víctimas y supervisar la actuación de las autoridades, funciones que corresponden a la CDHCM.

Que dicho marco internacional exige que los gobiernos cuenten con organismos autónomos capaces de desarrollar investigación especializada, capacitación institucional, observación del uso de la fuerza, verificación de condiciones de detención y elaboración de informes técnicos. Para ello se requieren equipos multidisciplinarios con presencia territorial y capacidad de respuesta inmediata. En este contexto, fortalecer el presupuesto de la CDHCM contribuye directamente al cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por México y al fortalecimiento de los sistemas locales de protección de derechos.

3. En la **Constitución Política de la Ciudad de México**, el artículo 3 reconoce que el ejercicio de todos los derechos debe garantizarse bajo condiciones de igualdad, no discriminación y acceso equitativo a los bienes, servicios e instituciones públicas. La ciudad se concibe como un espacio donde la dignidad humana debe ser protegida en todo momento, lo que hace indispensable contar con instancias que supervisen la actuación de las autoridades y atiendan directamente a la población ante posibles violaciones.

Asimismo, el artículo 11 establece que toda persona tiene derecho a vivir libre de violencia y de cualquier forma de vulneración a su dignidad, obligando a todas las autoridades a adoptar medidas encaminadas a prevenir abusos, corregir prácticas institucionales y garantizar la reparación integral del daño. En este marco, la CDHCM es la institución especializada que materializa este mandato mediante la recepción de quejas, la investigación de violaciones y la emisión de recomendaciones.

Que el artículo 15 mandata que las políticas públicas deben regirse por los principios de progresividad, igualdad sustantiva, justicia social y participación ciudadana. El fortalecimiento presupuestal de la CDHCM permite contar con una instancia técnica capaz de acompañar a las instituciones de la ciudad en el diseño,





implementación y evaluación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, atendiendo contextos de violencia estructural, desigualdad, discriminación y uso indebido de la fuerza.

Asimismo, la Constitución local reconoce en su artículo 60 a la CDHCM como organismo público autónomo, con facultades para investigar violaciones, formular recomendaciones, emitir medidas cautelares, elaborar informes especiales, realizar observación en campo y supervisar instalaciones gubernamentales. Para ejercer estas funciones se requieren equipos profesionales, herramientas metodológicas, despliegue territorial y capacidad de respuesta inmediata, lo cual depende de asignaciones presupuestarias suficientes y estables.

4. La **Ley de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México** desarrolla las atribuciones y procedimientos necesarios para garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas. A la CDHCM se le encomiendan funciones como: investigar presuntas violaciones; emitir recomendaciones; realizar observaciones sobre políticas públicas; impulsar programas de educación en derechos humanos; supervisar centros de detención; y acompañar a víctimas en procesos de atención, protección y reparación. Estas tareas demandan personal especializado, infraestructura adecuada, unidades móviles y estrategias territoriales que aseguren una operación efectiva en las 16 alcaldías.

Que el adecuado cumplimiento de estas atribuciones requiere contar con áreas técnicas robustas (como visitadurías, unidades de investigación, brigadas de observación, direcciones de quejas, programas de educación y monitoreo del uso de la fuerza) y cuyo funcionamiento depende directamente de la disponibilidad de recursos presupuestales. Un presupuesto fortalecido para la CDHCM permite aplicar la ley de manera efectiva, garantizar presencia institucional en campo, fortalecer los mecanismos de supervisión administrativa y asegurar la atención integral a víctimas.

5. Finalmente, la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, particularmente sus Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 (Igualdad de Género), 10 (Reducción de Desigualdades), 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) y 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas), incorpora el mandato de construir instituciones sólidas, confiables e inclusivas. Los ODS subrayan la importancia de garantizar acceso a la justicia, fortalecer los mecanismos de supervisión estatal y consolidar organismos autónomos que protejan los derechos humanos. Dotar a la CDHCM de recursos suficientes es condición indispensable para avanzar en estos compromisos y asegurar que la Ciudad de México cuente con una institución capaz de responder a los desafíos de una ciudad compleja, diversa y en permanente transformación.





Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México a que, en el ámbito de sus atribuciones, y en el marco del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el año 2026, considere la asignación de mayores recursos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) equivalentes al 4.5% de lo asignado para el ejercicio 2025, con el propósito de fortalecer las políticas, programas y acciones orientadas al combate a la discriminación en todas sus formas, así como a la promoción de la igualdad sustantiva y el respeto a los derechos humanos en la capital del país.

ATENTAMENTE

Jannete Guerrero Maya

DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **27** días del mes de **noviembre** del año **2025**

